



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 128 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 27 de febrero de 2013

Visto, el Dictamen N°02-2013-CPD/MPP de fecha 19 de febrero de 2013, de la Comisión de Planificación de la Municipalidad Provincial de Piura; y;

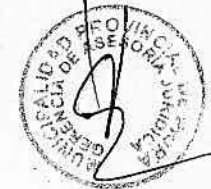
CONSIDERANDO:

Que con Memorial N° 001-2009 de fecha 13 de setiembre de 2009, el Presidente del Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda distrito de Tambogrande, Prof. Arnulfo Huertas Alvarado, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande iniciar los trámites para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado ante la Municipalidad Provincial de Piura, CON opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en los informes de las dependencias de la Municipalidad Distrital de Tambogrande (Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y Asesoría Jurídica), y la elaboración del Plano Perimétrico indicando el ámbito jurisdiccional de la futura Municipalidad Delegada; anexo al presente Memorial presentan copia de las Actas de las Asambleas Vecinales celebradas por el Centro Poblado de Locuto (25/09/2005) y los Caseríos de San Martín de Angostura (06/10/2005), Angostura (08/10/2005), El Carmen (10/10/2005) y Nuevo Ocoto Bajo (07/09/2009), estando de acuerdo con el proceso de creación de la nueva Municipalidad y formar parte de la misma, además de los padrones con 1,126 firmas de pobladores residentes de la zona de análisis;

Que, con Expediente de Registro N° 40987 de fecha 02 de octubre de 2009 la Municipalidad Distrital de Tambogrande mediante Oficio N° 145-2009-MDT-A alcanza a esta Municipalidad Provincial el Acuerdo de Concejo N° 83-2009-MDT-CM de fecha 25 de setiembre de 2009 por el cual se aprueba favorablemente la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande, sustentado en los informes del Departamento de Catastro y Habitación Urbano Rural, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, de acuerdo a los artículos 128° y 129° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 1853-2009-GAJ/MPP de fecha 19 de octubre de 2009 la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere a la Alcaldía Provincial que la Oficina de Secretaría General notifique a la Municipalidad Distrital de Tambogrande y solicite copia de los D.N.I. a los pobladores de Locuto, con la finalidad de verificar si todos domicilian en dicha zona;

Que, a través del Expediente de Registro N° 50271 de fecha 04 de diciembre de 2009 la Municipalidad Distrital de Tambogrande con Oficio N° 173-2009-MDT-A alcanza una



Certificación que acredita que los pobladores firmantes del Centro Poblado de Locuto, Caseríos El Carmen, Nuevo Ocoto Bajo, Angostura y San Martín de Angostura son naturales y residentes de los mismos, suscrita por el Alcalde Distrital de Tambogrande;

Que, con Memorando N° 1081-2009-GAJ/MPP de fecha 04 de diciembre de 2009 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación y Desarrollo emitir opinión técnica respecto a la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande donde petitiona la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande;

Que, mediante Oficio N° 002-2010-OPT-GPYD/MPP de fecha 04 de enero de 2010 la Oficina de Planificación Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura comunica a la Municipalidad Distrital de Tambogrande respecto a la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande, las siguientes recomendaciones:

El Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande, debe de solicitar a la Municipalidad de Tambogrande la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto donde textualmente manifieste que existe partida presupuestal para la creación y sostenimiento de la nueva Municipalidad de Centro Poblado de Locuto.

Toda vez que la Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande no será creada durante el presente año 2009 y de continuar en su afán de lograrlo en un futuro, el comité de gestión debe de alcanzar estrictamente lo solicitado en Oficio N° 446-2009-OSG/MPP en el que se solicita copia de los DNI de los pobladores de Locuto, con el fin de verificar si todos domicilian en dicha zona como lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades y no una certificación de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

Que, con Expediente de Registro N° 5164 de fecha 08 de febrero de 2010 el Presidente del Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande hace llegar a la Municipalidad Provincial de Piura, el Informe N° 0057-2010-MDT-UPP de fecha 03 de febrero de 2010 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Tambogrande, indicando que en el PIA 2010 se ha programado partida presupuestal de S/. 28,700 Nuevos Soles para transferencias a Municipalidades Delegadas;

Que, con Oficio N° 004-2011-OPT-GPYD/MPP de fecha 02 de febrero de 2011, la Oficina de Planificación Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura, reitera a la Municipalidad Distrital de Tambogrande algunas recomendaciones para continuar con el proceso de creación de la Municipalidad del Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande y que se notificaron con el Oficio N° 002-2010-OPT-GPYD/MPP;

Que, con Expediente de Registro N° 16488 de fecha 14 de abril de 2011 la Municipalidad Distrital de Tambogrande a través del Oficio N° 147-2011-MDT-SG señala, a la Oficina de Planificación Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura, que la Unidad De Planeamiento y Presupuesto en el PIA 2011 no se encuentra programado el pedido para la creación de la



Municipalidad de Centro Poblado de Locuto y recomendando a los pobladores exponer su petición en el Proceso de Presupuesto Participativo 2012; Que, a través del Expediente de Registro N° 29452 de fecha 28 de junio de 2011 el Presidente del Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande mediante el Oficio N° 003-2011-CGCMCPL, solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura se continúe el trámite para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado;

Que, mediante el Oficio N° 030-2011-OPT-GPYD/MPP de fecha 05 de julio de 2011 la Oficina de Planificación Territorial reitera nuevamente al Presidente del Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande algunas recomendaciones para continuar con el proceso de creación de la Municipalidad del Centro Poblado y que fueron notificadas anteriormente con Oficio N° 002-2010-OPT-GPYD/MPP y con Oficio N° 004-2011-OPT-GPYD/MPP;

Que, con Expediente de Registro N° 52464 de fecha 10 de noviembre de 2011 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande comunica a la Municipalidad Provincial de Piura que el Centro Poblado de Locuto cuenta con informe favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 304-2011-MDT-UPP-MJAL) en el que se indica que para el año 2012 en el PIA se ha considerado una partida presupuestal de S/. 3,000.00 Nuevos Soles, para gastos administrativos mensuales, vía modificación presupuestal;

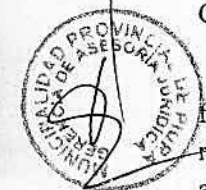
Que, mediante Informe N° 494-2011-OF.PRESUP-GPYD/MPP de fecha 25 de noviembre de 2011 la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura indica que en el proyecto de PIA 2012 se ha considerado para transferencia a centros poblados la suma de S/.2'000,000 Nuevos Soles. Así también con Proveído en el mismo informe la Gerencia de Planificación y Desarrollo solicita a la Oficina de Planificación Territorial retomar el proceso de creación de la Municipalidad del Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande;

Que, a través del Informe N° 070-2012-OPT-GPYD/MPP de fecha 25 de abril de 2012 la Oficina de Planificación Territorial emite opinión acerca de la creación de la municipalidad de centro poblado Locuto manifestando que existe comprobada necesidad de crearla.

Que, con Oficio N° 007-2012-MZG-OAC/MPP de fecha 16 de mayo de 2012 la Comisión de Planificación solicita opinión legal acerca del expediente de creación de la municipalidad de Centro Poblado Locuto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 895-2012-GAJ/MPP de fecha 23 de mayo de 2012 emite opinión legal concluyendo que no se está cumpliendo con los requisitos que indica la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, específicamente el inciso 4 del artículo 129 y que se ratifica con el informe N° 2054-2012-GAJ/MPP del 30 de marzo de 2012;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura en su Informe N° 433-2012-OF.PRESUP-GPYD-MPP de fecha 16 de noviembre de 2012, señala que en el PIA 2013 se ha considerado la suma de S/, 2'220,000 .00 Nuevos Soles para transferencia a centros poblados;



Que, con Oficio N° 421-2012-GPYD/MPP de fecha 21/12/2012 la Gerencia de Planificación y Desarrollo reitera a la Municipalidad de Tambogrande cumpla con levantar la observación hecha por la Gerencia de Asesoría Jurídica para la creación de la municipalidad de centro poblado Locuto, caso contrario no procederá su creación;

Que, con Oficio N° 004-2013-A/MDT de fecha 15 de e enero de 2013 la Municipalidad Distrital de Tambogrande alcanza el Acuerdo de Concejo N° 002-2013-MDT-CM de fecha 11/01/2013 donde se acuerda adecuar el Acuerdo de Concejo N° 083-2009-MDT-CM de fecha 25/09/2009 sustentado en nuevos informes favorables de las Gerencias de Planificación y Presupuesto (Informe N° 011-2013-MDT-GPP-MJAL), Desarrollo Urbano (Informe N° 012-2013-MDT-GSTI-SGHUR) y Asesoría Jurídica (Informe N° 038-2013-MDT-GAJ).

Que, con Informe N° 159-2013-GAJ/MPP del 29 de enero de 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa el expediente 2471-2013 alcanzado por la Municipalidad de Tambogrande y concluye que resulta procedente la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto del distrito de Tambogrande.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 128°, establece que las municipalidades de centro poblado son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, la misma que determina la delimitación territorial del centro poblado, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

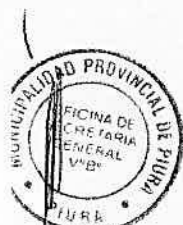
Que, conforme a lo estipulado en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el expediente presentado por el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Rio Piura distrito de Tambogrande reúne los requisitos técnicos exigidos en esta disposición, los cuales se han contrastado en la zona de evaluación mediante inspecciones oculares realizada el día 12 de Abril de 2012 por el equipo técnico de la Oficina de Planificación Territorial y que se describen en el Informe N° 070-2012-OPT-GPYD/MPP de fecha 25/04/2012 y el Informe N°021-2013-OPT-GPYD/MPP de fecha 29 de enero de 2013, que junto a la documentación que corre en el expediente original sustentan la presente ordenanza;

Que, mediante el Dictamen del Visto, los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo propone al Concejo Municipal la aprobación mediante ordenanza municipal la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Rio Piura distrito de Tambogrande;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 9°, 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Rio Piura distrito de Tambogrande, que estará



conformada por el centro poblado de Locuto y los caseríos Angostura, El Carmen, San Martín de Angostura y Nuevo Ocoto Bajo, cuya delimitación territorial está contenida en el Plano Básico del Plan Estratégico de Desarrollo del Distrito de Tambogrande alcanzado por la Municipalidad Distrital, con un área de 4114.10 has., un perímetro de 35.044 Km. Con los siguientes límites:

- 4.a) Por el Norte colinda con el Río Piura.
- 4.b) Por el Oeste colinda con los Caseríos de Ocoto Alto.
- 4.c) Por el Este, colinda con los Caseríos de La Greda y El Papayo.
- 4.d) Por el Sur, colinda con el des poblado de la Hacienda Locuto.

Además el centro poblado Locuto cuenta con área donde se proyectaría una expansión urbana, que se indicara en el Plan Urbano Distrital que elabore la Municipalidad Distrital de Tambogrande, cuenta con lotización y tienen también proyectadas sus calles, lo cual lo constituye como sede de una Municipalidad de Centro Poblado, según información y planimetría alcanzada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande del Proyecto: Fortalecimiento del Departamento de Catastro y Habilitación Urbano Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, delegan a la **Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande**, las competencias y funciones siguientes:

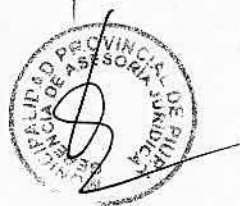
1. En organización del espacio físico y uso del suelo.

- a. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- b. Autorizar la ocupación de la vía pública.
- c. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas numeración de predios, en coordinación con la Municipalidad Distrital de La Arena.
- d. Otorgamiento de Licencias de construcción.
- e. Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital de La Arena.

2.- En saneamiento, salubridad y salud.

- a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial y distrital.
- b) Gestionar y administrar el servicio de agua potable, desagüe, regular y controlar la higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, etc.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
- d) Administrar el servicio de cementerios.
- e) Control de epidemias y sanidad animal.
- f) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.

3.- En materia de Registro Civil



- a.- Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a Ley.

4.- En tránsito, viabilidad y transporte público.

- a.- Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.
- b.- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- c.- Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial y distrital.

5.- En abastecimiento y comercialización de producto y servicios.

- a) Administrar mercados y camales.
- g) Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
- h) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- i) Autorizar la explotación de canteras.



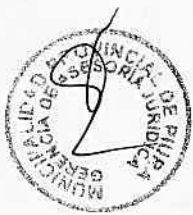
6.- En educación, cultura, deportes y recreación.

- a.- Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- b.- Administrar el coliseo deportivo, Coliseo de gallos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- c.- Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- d.- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- e.- Apoyará las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.



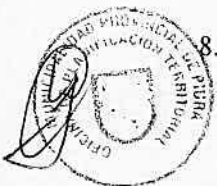
7.- En programas sociales, defensa y promoción de derechos

- a. Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.
- d. Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.



8.- En Participación y control vecinal

- a.- Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.



9.- En Seguridad Ciudadana

- a. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- b. Coordinar con la Municipalidad Distrital y con la Policía Nacional el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.

10.- En Promoción del Desarrollo Económico Local

- a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.

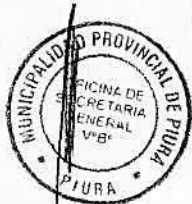


11.- En conservación del medio ambiente y los recursos naturales

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

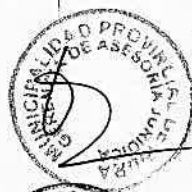
ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Rio Piura distrito de Tambogrande en su funcionamiento se registrará conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO CUARTO.- La organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Rio Piura distrito de Tambogrande está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

- 1.- Proponer a la Municipalidad Distrital de Tambogrande la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
- 2.- Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.



- 3.- Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la Municipalidad Provincial de Piura.
- 4.- Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
- 5.- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

- 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
- 2.- Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
- 3.- Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
- 4.- Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- 5.- Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Piura y a la Municipalidad Distrital de Tambogrande de los ingresos recaudados por delegación.
- 6.- Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
- 7.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
- 8.- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Considérese como recursos de la **Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande**, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado por el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande; así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La administración de la **Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande**, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el artículo segundo de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Delegase a la **Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande**, las atribuciones administrativas económico – tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en Espacio físico y Uso del Suelo, Bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios,

tránsito y transporte público, Saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Piura de la recaudación obtenida.



ARTÍCULO OCTAVO.- Encárguese a la Municipalidad Provincial de Piura el proceso de elecciones de las autoridades de la **Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura distrito de Tambogrande** en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.



ARTÍCULO NOVENO.- Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Planificación Territorial, a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, y los interesados y demás Oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Agullar
ALCALDESA

